

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deban remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 82.

*Sección de Fomento.—Montes.*  
*Circular.*

Habiendo dado principio la época destinada á recoger los datos para la formación del Plan provisional de aprovechamientos de los montes públicos, correspondientes al año forestal citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, y á propuesta del señor Ingeniero Jefe de este distrito, he acordado ordenar á los Aynntamientos de los pueblos que tengan montes de su propiedad, que antes del 15 de Febrero próximo venidero, sin falta, remitan á este Gobierno civil notas expresivas de la cantidad y clase de productos que se propongan utilizar los pueblos en los montes de su pertenencia, ya sea en especie para uso vecinal los que tengan este derecho, ó bien con el fin de sacarlos á subasta para atender á las necesidades del Municipio; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo sin hacer las propuestas correspondientes, no se incluirán en el plan provisional más aprovechamientos forestales que los que el distrito considere convenientes.

Los señores Alcaldes darán cuenta de la presente circular á los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebren, para que discutan y acuerden lo que estimen mejor y de más utilidad para sus administrados, no dejando de remitir la relación que en interés de éstos les reclamo, ó en su caso el oportuno oficio negativo.  
Murcia 13 de Enero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

**Tercera seccion.**

Número 87.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA**

*Secretaria general.—Primera enseñanza.*

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que á continuación se expresan:

*Provincia de Alicante.*

Escuela elemental de niños de Orihuela, dotada con 1.650 pesetas y emolumentos legales.

Idem de Rebolledo (Alicante), dotada con 625 é idem.

Idem de Altea la vieja (Altea), dotada con 625 é idem.

Idem de Rafol, dotada con 500 é idem.

Idem de Guadalest, con 400 é idem.

Elemental de niñas de San Bartolomé (Orihuela), dotada con 625 é idem.

*Concurso de traslado.*

Sustitución superior de niños de Villena, dotada con 812'50 pesetas y emolumentos legales.

Idem de Elche, dotada con 812'50 é idem.

Idem elemental de niñas de Agost, dotada con 412'50 é idem.

Idem de Tibi, dotada con 412'50 é idem.

Elemental de niñas de Barrionuevo (Pinoso), dotada con 625 é idem.

Lo que por disposición del señor Rector de este distrito universitario se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 12 de Enero de 1887.—El Secretario general, Fernando Rós.

**Cuarta seccion.**

Número 80.

**ZONA MILITAR DE MURCIA**

NUMERO 57

*Aviso.*

Ignoriéndose el domicilio del soldado de infantería de San Fernando José Hidalgo López, del segundo reemplazo de 1885, número 363, del sorteo por el

cupo de Murcia, primera, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en este Centro con la mayor urgencia.

Murcia 11 de Enero de 1887.—De orden de S. S., el Secretario, Cristobal Pardo.

8-3

Número 1.

**COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA**

*Secretaria.—Aviso.*

Ignoriéndose el domicilio de Antonio Hidalgo, vecino de esta ciudad y pariente del soldado Julio Rodríguez Hidalgo, se hace saber por el presente anuncio para que, llegando á noticia del primero, se persone en este centro con objeto de enterarle de un asunto urgente.

Murcia 31 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Eladio Salvat,

8-8

Número 84.

**COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA**

Don Angel Martínez Rubio, Comandante de Carabineros y segundo Jefe de la Comandancia de Murcia.

Hago saber: Que el día 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la villa de San Javier, de esta provincia, en el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en la misma, la venta en pública subasta del caballo, propiedad del Estado, nombrado «Cotoli», que ha resultado inútil para el servicio de este Instituto; en su consecuencia se hace público para conocimiento de todos aquellos que deseen hacer proposiciones, los cuales tendrán presente que será de su cuenta el gasto que ocasione la inserción de este anuncio y demás que se originen.

Cartagena 12 de Enero de 1887.—Angel Martínez.

Número 93.

**JUNTA ECONÓMICA**

DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA

*Modelo de anuncio.*

Debiendo celebrarse segunda subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid el día tres de Febrero próximo para la adquisición de artículos de construcción para empaques de pólvora, que han de ser entregados en el primero de dichos Establecimientos divididos en tres grupos: el primero fieltro; segundo anillos rectangulares de cauchouc, y tercero juegos de tuerca y tornillos de bronce con ovalillos y tornillos de bronce de rosca de madera, al precio máximo de trece mil doscientas pesetas el primero; mil setecientas sesenta pesetas el segundo, y nuevo mil novecientas veinte pesetas el tercero; se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar ante las Juntas económicas de los Establecimientos citados, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los días no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de.... (tal parte) enterado del anuncio inserto en el número.... (tantos) de la «Gaceta» de Madrid y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de artículos de construcción para empaques de pólvora con destino á la fábrica de pólvora de Murcia, divididos en tres grupos, se compromete á efectuar la entrega de.... (tal ó tales grupos) al precio de.... (tanto por tal grupo, tanto por tal otro, etc., por grupos separados, en pesetas y céntimos, expresándolo en letra sin enmienda ni raspaduras) acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor).

Murcia 14 de Enero de 1887.—P. A. de la J. E.: El oficial segundo de A. M., Secretario, José de Lara.

## Quinta seccion.

Número 70.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

## NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radica.	Número de plazos.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total.	
						Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
<b>ESTADO</b>										
D. Ginés Atienza	Abanilla	Rústica	211 parte 16	Abanilla	20	750		2 Enero 1887		750
Francisco Navarro	Moratalla	Urbana	151	Moratalla	20	100		18 id. id.		100
Leopoldo Ubeda	Idem	Idem	152	Caravaca	19 y 20	90	25	27 id. 1886 y 87		180 50
Eusebio Eytú	Lorca	Rústica	297 parte 1.ª	Lorca	15	23	40	23 id. 1887		23 40
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 2.ª	Idem	9 al 11 y 15	21	65	23 id. 81 al 83 y 87		86 60
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 3.ª	Idem	15	22	90	23 id. 1887		22 90
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 4.ª	Idem	15	21	65	23 id. id.		21 65
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 5.ª	Idem	15	21	65	23 id. id.		21 65
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 6.ª	Idem	15	21	65	23 id. id.		21 65
José Soler	Idem	Idem	Id. id. 13	Idem	7 y 8 y 12 al 15	21	65	23 id. 1879 y 80, 1884 al 87		129 90
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 27	Idem	7 al 15	21	85	23 id. 1879 al 1887		196 65
Reyes Lillo García	Hellín	Idem	61 id. 16	Moratalla	2 al 6	5500	50	28 id. 1883 al 1887		33003
Cristóbal García Sánchez	Cieza	Idem	432	Calasparra	2 al 4	5180	10	19 id. 1885 al 1887		15540 30
Luis Estariaga	Calasparra	Salinas	232	San General	2.ª	28105		27 id. 1887		28105

## CLERO

D. Pedro Rodríguez	Murcia	Rústica	300 parte 129	Lorca	15	74	13	9 Enero 1878		74 10
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 143	Idem	15	74	50	9 id. id.		74 50
José Antonio Gandía	Idem	Idem	920	Mula	16	112	50	2 id. 87		112 50
Ezequiel Vallejos	Cotillas	Urbana	243	Alguazas	16	150	25	2 id. id.		150 25
Angel Ferrer	Caravaca	Idem	195	Caravaca	16	28	20	2 id. id.		28 20
José Antonio Sánchez	Mula	Rústica	921	Mula	15 y 16	25		2 id. 1886 é id.		25
Luis Feliz Martínez	Totana	Idem	530	Totana	16	58		11 id. 1887		58
José Barba López	Mula	Idem	919	Mula	16	255		13 id. id.		225
Adrián Jiménez	Pliego	Idem	863	Pliego	10 y 11	30	60	27 id. 1886 y 87		61 20
El mismo	Idem	Idem	869 parte 2.ª	Idem	10 y 11	9		27 id. id. y 87		18
El mismo	Idem	Idem	864 id. 2.ª	Idem	10 y 11	5	65	27 id. id. id.		11 30
Francisco Alcaráz	Lorca	Idem	300 id. 169	Lorca	10	59	44	17 id. 1887		59 44
Bruno Vallejos	Idem	Idem	361 id. 115	Idem	10	54	30	12 id. id.		54 30
El mismo	Idem	Idem	305 id. 3.ª	Idem	10	56	21	12 id. id.		56 21
El mismo	Idem	Idem	361 id. 100	Idem	10	78	21	12 id. id.		78 21
Antonio Miñano	Idem	Idem	300 id. 166	Idem	10	57	70	11 id. id.		57 70
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 76	Idem	10	45	60	11 id. id.		45 60
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 80	Idem	10	45	60	11 id. id.		45 60
Rafael Cachá	Idem	Idem	Id. id. 167	Idem	10	61	15	11 id. id.		61 15
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 135	Idem	10	61	11	11 id. id.		61 11
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 97	Idem	10	46	20	11 id. id.		46 20
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 98	Idem	10	45	69	11 id. id.		45 69
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 41	Idem	10	58	86	11 id. id.		58 86
Luis Benitez	Idem	Idem	Id. id. 75	Idem	10	45	60	11 id. id.		45 60
El mismo	Idem	Idem	303 id. 18	Idem	10	20	60	11 id. id.		20 60
El mismo	Idem	Idem	300 id. 39	Idem	10	50	40	11 id. id.		50 40
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 133	Idem	10	60	40	11 id. id.		60 40
El mismo	Idem	Idem	303 id. 22	Idem	10	20	60	11 id. id.		20 60
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 24	Idem	10	20	60	11 id. id.		20 60
El mismo	Idem	Idem	Id. id. 20	Idem	10	20	60	11 id. id.		20 60
Juan Mariano Torres	Idem	Urbana	230	Idem	8 y 9	8	10	7 id. 1886 y 87		16 20
Antonio Felices Paredes	Idem	Idem	234	Idem	9	7	65	7 id. 1887		7 65
El mismo	Idem	Idem	238	Idem	3 al 9	31	76	7 id. 1880 al 87		222 32
Natalio Murcia	Cartagena	Idem	322	Cartagena	9	762	60	14 id. 1887.		762 60
Juan Bautista López	Lorca	Rústica	761	Lorca	9	262	50	14 id. id.		262 50
Joaquín Avellaneda	Idem	Urbana	181	Idem	9	244	25	25 id. id.		244 25
José Montegrifo	Idem	Rústica	364	Idem	9	113		23 id. id.		113
Antonio Flores Herrera	Idem	Idem	294	Idem	9	430		25 id. id.		430
José Cayuelas	Murcia	Idem	565	Murcia	9	2500		31 id. id.		2500
José Carrión Meroño	Cartagena	Idem	189	Cartagena	9	252	50	30 id. id.		252
Florián Ruíz Torrecilla	Caravaca	Idem	915	Caravaca	8	43	58	14 id. id.		43 58
Camilo Elum Moreno	Idem	Idem	919	Idem	8	144	84	17 id. id.		144 84
Pedro García	Cehegín	Idem	909	Cehegín	7 y 8	247	35	22 id. 1886 y 87		494 70
Carlos Soriano	Murcia	Idem	455	Molina	7	351		26 id. 1887.		351

20 POR 100 DE PROPIOS

D. José Iniesta	Cieza	Rústica	392	Cieza	10	4 45 26 Enero 1887	4 45
El mismo	Idem	Idem	401	Idem	2 al 10	5 94 26 id. 79 al 87	49 46
Juan Plaza Muñóz	Cartagena	Idem	206	Cartagena	2 al 9	24 22 id. 1880 al 87	192
José Yúfera Delgado	Idem	Idem	218	Idem	7 y 8	25 02 23 id. 1386 y 87	50 04
Pascual López Sanz	Idem	Idem	580	Mula	5.	5 22 19 id. 1887	5 22

80 POR 100 DE PROPIOS

D. José Iniesta	Cieza	Rústica	392	Cieza	10	17 80 26 Enero 1887	17 80
El mismo	Idem	Idem	401	Idem	2 al 10	23 76 26 id. 79 al 87	197 84
Juan Plaza Muñóz	Cartagena	Idem	206	Cartagena	2 al 9	96 22 id. 1880 al 87	768
José Yúfera Delgado	Idem	Idem	218	Idem	7 y 8	100 08 23 id. 1886 y 87	200 16
Pascual López Sanz	Idem	Idem	580	Mula	5.	20 88 19 id. 1887	20 88

Murcia 10 de Enero de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Leopoldo Bonilla.

Número 89.  
ADMINISTRACIÓN  
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Llegada la época de la renovación parcial de las juntas periciales establecidas para cooperar á la formación del reparto de la contribución territorial por el R. decreto de 23 Mayo de 1845, esta Administración se encuentra en el caso de recomendar á los Ayuntamientos la necesidad de que este importante acto se lleve á efecto, llenando todos los requisitos legales que establecen las instrucciones y reglamentos vigentes, y con la brevedad necesaria, para que por esta oficina

se proceda al nombramiento en tiempo oportuno de los individuos cuya elección la compete; á cuyos fines deberán tener en cuenta las prevenciones que á cerca de este puntos establecen los artículos 31, 32, 33 y siguientes del Reglamento, para el repartimiento y administración de la contribución indicada de 30 de Septiembre de 1885, y el deber en que se hallan de poner en conocimiento de la Administración el resultado de la elección, para que esta proceda al complemento de la Junta en virtud de las atribuciones que se dejan citadas la concede.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á los efectos que anteriormente se interesa.—A. Díaz Bravo.

Sexta sección.

Número 85.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES  
DE FUENTE-ÁLAMO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	318	39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	12121	69
<i>Cargo.</i>	12440	08
Data por pagos verificados en igual trimestre.	12323	87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	116	21

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
<b>INGRESOS.</b>			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	2000	2000
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	»	»
Idem de resultados de años anteriores por adición.	4125	56	5260 57
Idem de recursos para cubrir el déficit.	6704	59	6861 12
Idem reintegros.	»	»	»
<b>Total cargo.</b>	10830	15	14121 69
			22951 84

GASTOS.

	2139 35	1930 20	4069 55
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	»	»	»
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	679 99	766 99	1446 98
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	»	»	»
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	54 50	381 95	436 45
Idem 5.º Idem de beneficencia.	»	»	»
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	»	»
Idem 7.º Idem de corrección pública.	750	865	1615
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	2021 27	2196 55	4217 82
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	628 25	435	1063 25
Idem 11 Idem imprevistos.	280 45	320	600 45
Idem 12 Idem ampliación.	3957 95	5428 18	9386 13
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
<b>Total data.</b>	10511 76	12323 87	22835 63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Fuente-álamo á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Joaquín Rosique.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Fuente-álamo á 31 de Diciembre de 1886.—El Secretario contador, José Ramón Sevilla.—V.º B.º: El Alcalde, Hernández.

Octava sección.

Número 78.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el elector don Federico Fontana Martínez, vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado demanda á fin de que sean incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes de esta referida villa, los individuos que á continuación se expresan:

Como contribuyentes:

- D. Vicente Fuenmayor Sánchez.
- Agustín Rosa González.
- Alfonso Martínez López.
- Alfonso Aledo Marín.
- Alfonso Andreo Martínez.
- Alfonso Alarcón Cánovas.
- Alfonso Romero Núñez.
- Alfonso Cánovas Martínez.
- Alfonso Cánovas Guerao,
- Alfonso Camacho Mora.
- Antonio Ballester Sánchez.
- Antonio Cifuentes Cayuela.
- Antonio Cánovas Guerao.
- Antonio Lorca Cucarilla.
- Antonio Cánovas Cánovas.
- D. Antonio Navarro Molina.
- Andrés Gonzálo Cánovas.
- Andrés Carlos Cánovas.
- Andrés Heredia García.
- Andrés Crespo Belmar.
- Andrés Alarcón Martínez.
- Andrés Rosa Cánovas.
- Andrés Alarcón Irles.
- Angel Fontana Martínez.
- Aquilino García Andreo.
- Baltasar Cánovas Cayuela.
- Bartolomé Nicolás Carrión.
- Bartolomé García Muñóz.
- Bartolomé González Carrasco.
- Bartolomé Saravia Cánovas.
- Bonifacio Cánovas Alcón.
- Benito Martínez Tudela.
- Blas Navarro Ros.
- Blas Tudela Rodenas.
- Cándido Lorca Martínez.
- Celestino López López.
- Cosme Cánovas Parra.
- Eugenio Andaluz Verduzco.
- Eugenio Ortuño Cánovas.
- Damián Alarcón Irles.
- Faustino Solano Simón.
- Félix Baños Núñez.
- Fermín Cayuela Cánovas.
- Francisco Cánovas Martínez.
- Francisco Cánovas Díaz.
- Francisco Cánovas Guerao.
- Francisco Tudela González.
- Francisco Cayuela Alvarez.
- Francisco Tudela Navarro.

- D. Florencio Cánovas García.
- Gabino Navarro Castilla.
- Gerónimo González Molina.
- Ginés Costa Simón.
- Ginés Cánovas Cánovas.
- Ginés Méndez Yelo.
- Ginés Guerao Martínez.
- Ginés Martínez Lorca.
- Ginés García Sánchez.
- Joaquín Cánovas Cáovas.
- Joaquín Cánovas Cánovas.
- José Tudela Aledo.
- José María Guerao Martínez.
- José López Pérez.
- José Carlos Alix.
- José Cayuela Mora.
- José Cayuela Esparza.
- José Antonio Martínez.
- José Ruiz Martínez.
- José Alarcón Martínez.
- José Martínez González.
- Juan Velez Paredes.
- Juan Andreo Cayuela.
- Juan Andreo Tudela.
- Juan García Guerao.
- Juan Gómez Cánovas.
- Juan Nepomuceno Martínez.
- Juan Martínez Gómez.
- Juan Lorca Cánovas.
- Juan Cánovas Alcón.
- Juan López Sánchez.
- Juan López Cayuela.
- Juan Cánovas Ruiz.
- Juan Alarcón Irlés.
- Luis Zamora Martínez.
- Mannel Redondo Rosa.
- Martín García Rojo.
- Maximino Ternel Martínez.
- Miguel Jiménez Martínez.
- Miguel Cánovas Cánovas.
- Miguel Cabrera Lucas.
- Pascual Meca Valenzuela.
- Pedro Molina Sánchez.
- Pedro Guerao Martínez.
- Pedro Alajarín Cánovas.
- Pedro Martínez Ruiz.
- Pedro Camacho Romero.
- Pedro Romero Mora.
- Pedro Marín Cánovas.
- Pedro Sánchez Rosa.
- Pedro Martínez Merique.
- Rafael Noguera Hernández.
- Rafael Martínez Alcaráz.
- Salvador Andreo Cayuela.
- Salvador Aledo Carlos.
- Silvestre Cánovas García.
- Simón Martínez Ros.
- Tomás Martínez Tudela.
- Venancio Meca Sánchez.

Y cumpliendo con lo mandado en el artículo veinte y siete de la ley electoral vigente, se han publicado por medio del presente edicto, para que si algún elector tuviera que oponerse, lo verifique en el plazo de veinte días, pasados los cuales, se dará al expediente el curso que corresponde.

Dado en Totana á once de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Clemente Cano.—Por mandado de su Señoría, Miguel Marín.

Número 94.  
JUZGADO MUNICIPAL  
DE ABANILLA

Don Antonio Riquelme Yagües, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Abanilla.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad entre Don

José Chacel Ferrero, como demandante y José Delgado Riquelme, como demandado, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

**Sentencia.**

En la villa de Abanilla, á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y seis: El señor Don Francisco Riquelme Salar, Juez municipal de la misma; habiendo visto y examinado detenidamente estos autos de juicio verbal sobre reclamación de setenta y cuatro pesetas, y además el interés del seis por ciento hasta que no verifique el cobro; entre partes de la una como demandante Don José Chacel Ferrero; de estos vecinos, viudo, mayor de edad, de profesión Médico Cirujano; y de otra como demandado Don José Delgado Riquelme, también de estos vecinos, mayor de edad, de profesión labrador, cuyo actual paradero se ignora.

**Fallo.**

Que debo declarar y declaro justa la reclamación hecha por Don José Chacel Ferrero, contra Don José Delgado Riquelme, y en su virtud condenar, como le condeno, al pago de setenta y cuatro pesetas, con más el interés de un seis por ciento hasta que no verifique el cobro, y al de las costas y gastos del juicio hasta su terminación; declarándolo en rebeldía; al cual se le notificará esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos, y segundos párrafos del setecientos sesenta y nueve de la vigente Ley de enjuiciamiento civil, condenándole asimismo al reintegro y multa que procede del documento privado acompañado á estos autos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo mando y firmo.—Francisco Riquelme.

Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente de orden del señor Juez municipal, que con su visto bueno y sello respectivo firmo en Abanilla á once de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Riquelme.—Visto bueno: Riquelme.

**ANUNCIO**

Habiendo terminado el contrato de arriendo del aprovechamiento de los espartos que se producen en el estado de Cortes de Baza, provincia de Granada, de la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Abrantes y de Linares, esta I. C. ha acordado:

Abrir licitación para admitir proposiciones de arriendo de dicho espartal, desde la fecha hasta el día primero de Abril próximo venidero en la Contaduría central de Madrid, calle de Serrano, núm. 6, y en Baza en la Administración de la casa mencionada.

Las proposiciones pueden comprender el arrendamiento de los espartales de todo el coto, ó de una ó varias de las secciones en que se halla fraccionado para su más fácil explotación.

También podrán referirse exclusivamente á un número de quintales de esparto, recolectados en sitios deter-

minados, ó á una cantidad fija de fibra superfina, propia para hilados.

La duración del contrato de arriendo, y el precio por quintales castellanos, ó del conjunto del cuartel que se aspire á explotar, así como las consiguientes garantías que se ofrezcan para responder al cumplimiento del compromiso, se expresarán con la mayor claridad por los licitadores.

Los gastos de custodia, cogida y extracción del esparto, así como los tributos, riesgos y demás gastos que ocasione el aprovechamiento, han de ser, en todos los casos, de cuenta del arrendatario, el cual expresará también la forma en que más le convendría verificar el pago del arriendo.

La I. C. propietaria se reserva el derecho de aceptar, con las modificaciones que juzgue oportunas, en la primera quincena del mes de Abril predicho, la proposición ó proposiciones que juzgue más convenientes, prefiriéndose en igualdad de circunstancias la que se refiera al coto en conjunto, cuya producción anual es por término medio de unos 10.000 quintales de esparto superfino propio para hilados, y más de 20.000 de primera clase en la industria papelera, perteneciendo el atochar, que está beneficiado por el fuego, á la especie botánica *Macrochloa tenacissima*, Kunt, y cuya fibra, premiada en la Exposición Universal de Viena, ha adquirido justa fama por su notable elasticidad, gran finura y extraordinaria longitud.

Las operaciones de recolección comenzarán el día 1.º de Julio y no termina el plazo que se concede para ellas hasta el 31 de Diciembre siguiente, debiendo verificarse con arreglo á las costumbres establecidas, y con sujeción á las prescripciones técnicas acordadas, que se mostrarán á las personas que lo solicitan en la Contaduría general de la Casa, su administrador en Baza, ó el Fiel de Cortes, facilitándose igualmente la inspección ocular del espartal.

Madrid 12 de Enero de 1887.—El Apoderado general, Francisco Belmonte.

**Sección no oficial.**

**ESPECTACULOS.**

**TEATRO ROMEA.**

Compañía de zarzuela.—Temporada de invierno de 1886 á 1887.

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3, «Doña Juanita».

Entrada general 50 cts. de pta.

Por la noche «Campanone».

Entrada general 75 cts. de pta.

A las ocho.

**SECCION RELIGIOSA.**

Santo de hoy.—San Fulgencio, patrón de Murcia.

**VELA Y ALUMBRADO.**

Está hoy en las iglesias de Agustinas y Capuchinas.

**En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.**

**FERROCARRILES.**

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida	
54 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
58 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-07 m.	6-23 n.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
66 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	3-04 t.	6-37 n. á Alicante
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	10-40 t.	2-10 t. á idem.
124 id.	" "	" "	10-45 m.	12-29 t. á Lorea
122 id.	" "	" "	3-43 t.	10-58 n. á Lorea
1 correo	Lorea 1-15 t.	3-43 t.	8-05 n.	" "
4 id.	" "	" "	7-00 m.	" "
3 mixto	Lorea 7-00 m.	9-30 m.	" "	" "
2 id.	" "	" "	" "	" "

**FILIACIONES.**

**Se venden por cientos ó millares segun se desee.**

**Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.**

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.